

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.910

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenmayor, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 21 de junio de 1990, sobre fijación del justiprecio de la finca solar sita en el número 22 de la calle Frontón de la localidad de Fuenmayor, propiedad de D^a Leonor Foncea Alvarez y otros.

Este recurso lleva el número 62/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.911

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Anastasio Muro Eguizabal, D. Rafael Muro Perez, D^a Maria del Rosario Muro Perez, D^a Raquel Muro Perez y D. Anastasio Muro Perez, contra Acuerdos de fecha 31 de enero 1991, del Ayuntamiento de Arnedo, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra Acuerdos de fecha 30 de octubre de 1990, aprobatorios de las liquidaciones provisionales recaídas en el expediente n^o 5.951 referentes a las contribuciones especiales impuestas por las obras de pavimentación de la C/ Juan Carlos I y Plaza Nuestra Sra. de Vico.

Este recurso lleva el número 95/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de abril de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Citación

IV.912

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de Faltas 427/90, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se cita a Teresa Echevarria Alonso, cuya última residencia era en C/ Avda. La Paz, 67 6^o C Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 5 de junio a las 11,30 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 8 de abril de 1991.— El Secretario.

Citación

IV.913

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de Faltas 11/91, seguido en este Juzgado sobre Apropiación indebida, se cita a Ignacio Gochi Villanueva, cuya última residencia era en C/ Ingeniero La Cierva 17 2^o D Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 19 de junio a las 10,40 horas de su mañana, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 9 de abril de 1991.— El Secretario.

Citación

IV.914

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de Faltas 85/91, seguido en este Juzgado sobre robo con intimidación, se cita a José Antonio Torre Sanchez, sin domicilio y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 29 de mayo de 1991 a las 11,20 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 10 de abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.914

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio, señalado con el n^o 81 de 1991, a instancia de la entidad "Prosum S.A." con domicilio en Logroño, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de dos fincas urbanas e inscripción por agrupación de la resultando, que se describen así:

1) URBANA: Parcela de terreno regadio, en jurisdicción de Logroño y término de La Isla, de doscientos ochenta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados. Linda al Norte, parcela 2-b, de Don Rafael Cabezón Tricio; parcela 2-d, de Comercial Río Verde S.A.; Este, resto de finca matriz y al Oeste, finca que se describe seguidamente con el n^o 2. Existe un pozo que abastece de agua al depósito existente en la finca resto. Forma parte de otra finca mayor de la que se segregó y que era la n^o 4.791, al folio 15, libro 979. La mentada finca es predio sirviente respecto de una servidumbre de paso de tubería de agua, con las obligaciones que se hallan establecidas y son predio dominantes las fincas registrales números 6.243, 6.247, 6.235 y 6.253 y predio dominante sirviente la finca n^o 6251.

2) URBANA: Finca en jurisdicción de Logroño, término de La Isla, de seiscientos cincuenta metros cuadrados, consistente íntegramente en parte del pabellón existente en la finca matriz, separada del resto por dos tabiques medianeros con las fincas segregadas de la finca matriz, registrales n^o 6.245 y 6.249. Linda al Norte con finca segregada de Don Rafael Cabezón Tricio; Sur, con finca segregada propiedad de "Comercial Río Verde S.A."; Este, con la descrita anteriormente o n^o 1) y al Oeste, resto de la finca matriz. En el lindero Oeste existe una ventana meramente tolerada y sin que ello suponga la existencia de derecho alguno de luces y vistas.

Esta finca es parte que se segrega de la n^o 1.175 inscrita en el libro 512, folio 79.

En la actualidad ambas fincas son colindantes entre sí formando una una sola que se describe de la siguiente finca:

"Pabellón industrial sito en jurisdicción de Logroño y término de La Isla, de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, de los cuales, seiscientos cincuenta se encuentran edificadas y el resto, es decir, doscientos ochenta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados son solar, estando situados éstos a la entrada del pabellón.

Linda: Al Norte con parcela n^o 2-b, y finca letra B, ambas de D. Rafael Cabezón Tricio; Sur, parcela n^o 2-d y finca letra D ambas propiedad de "Comercial Río Verde, S.A."; Este, resto de finca matriz y Oeste, resto de finca matriz.

Se cita ante este Juzgado por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre dichas fincas y a las demás que la Ley indica, para que puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse al dominio pretendido.

Logroño, 9 de abril de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.916

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil señalado con el número 325/1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00325/1990 a instancia de M^o del Rosario Arroyuelo García, con D.N.I./C.I.F. 16.363.970 domiciliado en Escuelas Pías, 12-1^o Izda. (Logroño) defendida por el Letrado D. Jesús Peche Echeverría, contra la Unión y el Fenix Español, domiciliado en Avda. Portugal, 3 (Logroño), representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche y defendido por el Letrado Sra. Briones Duñabeitia, Luis Miguel Hernaez Gimenez y contra Victor Manuel Hernaez Gimenez, declarados en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D^a M^a del Rosario Arroyuelo García debo condenar y condeno a los demandados D. Luis Miguel Hernaez Gimenez, D. Victor Manuel Hernaez Gimenez y la Cia. de Seguros "La Union y el Fenix Español" a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de Ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesetas (89.058.-ptas) y a que en el mismo carácter solidario abonen las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.